



NOVEDADES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

NOVIEMBRE DE 2014





PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS:

- Nuevo modelo 187, de declaración informativa de operaciones con acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones.
- Modificación del modelo 347, de operaciones con terceras personas.
- Modificación del modelo 190, de resumen anual de retenciones sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios e imputaciones de renta.
- Modificación del modelo 182, de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas.



PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS:

- Pequeñas modificaciones en las relaciones individualizadas a que se refiere la Disposición Adicional Única del Reglamento del IRNR (modelos 294 y 295) y en el modelo 296, de retenciones a no residentes sin EP.
- Modificación del modelo 180, de resumen anual de retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Creación del modelo 290, de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses (FATCA).
- Novedades en las formas de presentación de las declaraciones informativas.



Principales novedades normativas del año relacionadas con las declaraciones informativas





MODELO 190

**RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E
INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO, ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS
GANANCIAS PATRIMONIALES E
IMPUTACIONES DE RENTA.**



Modelo 190

Modificación, pendiente de publicación, de la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre.

Incorpora 2 novedades:

1. Se introduce una nueva subclave dentro de la clave “G” que permita a los obligados tributarios identificar los supuestos en los que sea de aplicación el porcentaje del 15 por ciento.

Este porcentaje se reducirá a la mitad cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla

En el caso de contribuyentes que inician el ejercicio de una actividad será del 9%.

Recordar: desde el 5 de julio de 2014, el porcentaje de las retenciones a profesionales cuyo volumen de rendimientos íntegros en el ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 % de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio, será del 15 por ciento.

Modelo 190

2. Se introduce una nueva **subclave para consignar las cotizaciones de los consejeros y administradores incluidos en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena**

Finalidad: que la empresa que satisface las cuotas al régimen general de la SS pueda consignar el modelo 190 dichas cotizaciones y al trabajador le aparezcan reflejadas en sus datos fiscales.

Paralelamente, se introducen las modificaciones necesarias para poder consignar cuotas al régimen general de la S.S, además de en los casos en que se reciben retribuciones como empleado, pensionista, o desempleados, en los casos en que se trate de retribuciones de administradores, que de acuerdo con las normas laborales, estén encuadrados en el régimen general de asimilados.



Modelo 190

Se modifica la descripción del campo GASTOS DEDUCIBLES, con el objeto de que pueda tener contenido si la clave de percepción es E.01.

En resumen, se introducen las modificaciones necesarias para poder consignar cuotas al régimen general de la S.S, además de en los casos en que se reciben retribuciones como empleado, pensionista, o desempleados, en los casos en que se trate de retribuciones de administradores, que de acuerdo con las normas laborales, estén encuadrados en el régimen general de asimilados.



MODELO 182

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS,
DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y
DISPOSICIONES REALIZADAS.**



Modelo 182

Modificación, pendiente de publicación, de la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre.

En relación con los **Patrimonios Protegidos de personas con discapacidad**:

Se incorpora nueva **letra E** en el campo CLAVE para informar de disposiciones de bienes, generalmente dinero, que pese a tener lugar en el periodo impositivo de la aportación o en los cuatro siguientes, no producen las consecuencias fiscales del artículo 54.5 de la Ley:

- Regularización de reducciones en el aportante.
- Renta para el titular del Patrimonio Protegido.

Ello conforme a criterio manifestado por la Dirección General de Tributos:

Consultas V9343-12 o V0485-14.



Modelo 182

La Ley 1/2009 modificó la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, sobre protección patrimonial de las personas con discapacidad, añadiendo a su artículo 5 que *no tendrán la consideración de actos de disposición el gasto de dinero y el consumo de bienes fungibles integrados en el patrimonio protegido, cuando se hagan para atender las necesidades vitales de la persona beneficiaria, en consonancia con la finalidad propia de la institución.*

Así, conforme aclara la DGT deberá marcarse la CLAVE E en el modelo 182 si concurren las siguientes circunstancias:

- Gasto de dinero o consumo de bienes fungibles.
- Para atender necesidades vitales del discapacitado, en circunstancias excepcionales (las necesidades corrientes del discapacitado se atienden a través de los Mínimos Exentos).



MODELOS 294, 295 Y 296.

**DECLARACIONES
INDIVIDUALIZADAS DE LA
D.A. ÚNICA DEL TR LEY IRNR
Y RESUMEN DE
RETENCIONES DEL IRNR,
RENTAS SIN EP.**



Modelos 294 y 295

La D.A. Única del Reglamento del IRNR regula la comercialización en el extranjero de acciones o participaciones de IIC españolas, exclusivamente a no residentes:

- Las Gestoras españolas informan de estas operaciones en el modelo 187:
Tipo de titular: C, Comercializadora no residente y practican la correspondiente retención.
- Las comercializadoras no residentes deben remitir a la Administración Tributaria, en nombre de la gestora española:
 - Relación individualizada de perceptores de rentas y transmitentes.
Modelo 294.
 - Relación individualizada de clientes junto con posición inversora.
Modelo 295.



Modelos 294 y 295

Dichos modelos se regulan en la Orden EHA/1674/2006, de 24 de mayo, que no contiene diseños de registro.

Se incorpora a dichos modelos la modificación del RIRNR, que permite que las comercializadoras que operen en un país con CDI con cláusula de intercambio de información:

- NO incluyan en el 294 y 295 a aquellos clientes que se hayan beneficiado de exenciones en virtud de normativa interna o convenida.
- NO presenten los modelos 294 y 295 si todos sus clientes cumplen los requisitos anteriores.

En consecuencia, se elimina la exigencia de NIF a comercializadoras que no deban presentar los modelos 294 y 295 para facilitar comercialización en el extranjero.



Modelo 296

Modelo 296 Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Regulado en la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre.

Se introduce una nueva subclave 10, para identificar los pagos a cuenta de entidades en atribución de rentas que no realicen actividades económicas por la diferencia entre la parte de la retención soportada que le corresponda al no residente y la que hubiera correspondido en caso de aplicar directamente sobre la renta atribuida el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley del IRNR

Diferencia entre el 21 % y tipo general retención IRNR (artículo 36.2 TR Ley IRNR).



MODELO 180

**RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E
INGRESOS A CUENTA SOBRE
DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS
PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O
SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
URBANOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DEL IMPUESTO
SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES,
CORRESPONDIENTE A ESTABLECIMIENTOS
PERMANENTES**



Modelo 180

Se añaden campos de identificación de inmuebles arrendados, incluida la referencia catastral.

Se incorporan como campos adicionales en los registros de declarados, a diferencia del 347 (registro específico de inmuebles).

Mismos Campos que los incluidos en el modelo 347.

Objetivo: Simplificación de cargas administrativas.

De este modo la información es coincidente con la declarada por el arrendador del local en el modelo 347, procediendo a la exclusión de esta última obligación de acuerdo con el artículo 33.2.i) del RGAT.



¿Qué debo consignar en el modelo 180 si soy arrendatario de varios inmuebles pertenecientes al mismo arrendador en virtud de diferentes contratos de arrendamiento?

Se deberán incluir en el modelo 180 tantos registros de declarados como inmuebles con diferente referencia catastral sean objeto de arrendamiento.

De esta manera, en el caso de un arrendatario de un local comercial y de una plaza de garaje en virtud de un mismo contrato, que es arrendatario de un segundo local en virtud de otro contrato de arrendamiento celebrado con el mismo arrendador que el primero, deberá proceder de la forma siguiente:

En el supuesto de que la plaza de garaje tenga la misma referencia catastral que el primer local, el declarante deberá incluir al menos dos registros de perceptores en el modelo 180, un primer registro en el que consignará la referencia catastral única del local y de la plaza de garaje arrendados conjuntamente junto con la base de retención correspondiente a dicho contrato, y un segundo registro relativo al segundo local que incluya la referencia catastral del mismo y el precio satisfecho por su arrendamiento.

En el primero de los registros indicados, deberán consignarse los datos identificativos del inmueble principal objeto del arrendamiento, en este caso del local comercial.



¿Qué debo consignar en el modelo 180 si soy arrendatario de varios inmuebles pertenecientes al mismo arrendador y en virtud de un único contrato de arrendamiento?

Al igual que se indicó en la pregunta anterior, deberá incluir en el modelo 180 tantos registros de declarados como inmuebles con diferente referencia catastral utilice en calidad de arrendatario.

En el supuesto indicado, el declarante deberá incluir en cada registro de perceptor al mismo arrendador, consignar la referencia catastral de cada inmueble e indicar la parte de la base de retención total que le corresponda a cada inmueble.



¿Qué importe debo consignar como base de retención de un inmueble arrendado junto con otros en un único contrato de arrendamiento en el que no se especifica la parte del precio total correspondiente a cada uno de ellos?

En el caso de que no se haya especificado en el contrato de arrendamiento la parte del precio total que corresponde a cada uno de los inmuebles objeto del mismo, el declarante deberá consignar como base de retención correspondiente a cada inmueble la parte de la base de retención total del contrato que le corresponda, a partir de la ponderación de la proporción que el arrendatario considera que representa el precio individual de cada inmueble en el precio total del contrato de arrendamiento celebrado.

Para calcular dicho importe, el arrendatario podrá estimar la parte de la base de retención correspondiente a cada inmueble a partir del precio de mercado del arrendamiento independiente de un inmueble con características similares.

En el supuesto de que un mismo contrato de arrendamiento tenga por objeto varios inmuebles con características análogas, el declarante podrá asignar la base de retención que corresponde a cada inmueble repartiendo la base total de retención por partes iguales.



¿Qué importe se debe consignar como base de retención de un inmueble arrendado junto con otros en un único contrato de arrendamiento en el que no se especifica la parte del precio total correspondiente a cada uno de ellos y en caso de que el arrendatario no pueda razonablemente determinarla conforme a los criterios expuestos en la pregunta anterior?

En el caso de que el arrendatario no pueda **razonablemente** asignar a cada inmueble objeto del contrato la parte de la base de retención total que le corresponde por ninguno de los medios anteriormente expuestos, podrá declarar la totalidad de la base de retención en el registro de perceptor correspondiente al inmueble que considere como principal en el contrato, dejando en blanco el campo de base de retención en los registros correspondientes al resto de inmuebles arrendados conjuntamente y cuya titularidad corresponda a un mismo arrendador. En el supuesto mencionado, si existieran dos inmuebles principales entre la totalidad de los arrendados, el declarante deberá asignar a cada inmueble principal la mitad de la base de retención total por el contrato de arrendamiento, dejando en blanco el campo base de retención de los registros correspondientes al resto de inmuebles arrendados conjuntamente, consignando en cualquier caso la referencia catastral de cada uno de ellos.



¿Qué debo declarar en el modelo 180 si soy arrendatario únicamente de una parte de un inmueble que cuenta con una referencia catastral única, existiendo otros arrendatarios del mismo?

En el supuesto indicado, cada arrendatario deberá incluir en el modelo 180 la referencia catastral del inmueble que arriende, con independencia de que sea objeto de otros contratos de arrendamiento con diferentes arrendatarios.

¿Qué debo consignar en la información catastral del modelo 180 si soy arrendatario de un elemento cuya titularidad le corresponde a una Comunidad de Propietarios y no cuenta con una referencia catastral independiente de los inmuebles propiedad de los comuneros?

En el supuesto indicado deberá consignarse la clave 3 en el *campo situación del inmueble* de los diseños de registro de tipo 2, dejándose en blanco el campo *referencia catastral*.



NUEVO MODELO 187

DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DEL RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA EN RELACIÓN CON LAS RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ESAS ACCIONES O PARTICIPACIONES



Nuevo modelo 187

- Aprobado por Orden HAP/1608/2014, de 4 de Septiembre, BOE de 10/09/2014.
- 2 Objetivos perseguidos:
 - Adaptar a novedades de normativa financiera.
 - Agrupar en una norma todas las modificaciones sufridas por la derogada Orden de 15 de diciembre de 1999.
- El modelo 187 informa sobre las operaciones de adquisición y enajenación de acciones de SICAV y participaciones de Fondos de Inversión, cotizados y no cotizados.



Nuevo modelo 187

- También constituye el resumen anual de las retenciones practicadas por las ganancias de patrimonio derivadas de enajenaciones. Teniendo en cuenta que no procede dicha retención:
 - Régimen de diferimiento en el IRPF conforme al artículo 94 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre).
 - Fondos Inversión cotizados o SICAV índice cotizadas
 - Exenciones Texto Refundido Ley IRNR y CDI.
- No incluye dividendos o beneficios distribuidos por las IIC, que se incluyen en otros modelos (Modelo 193 y Modelo 296):



Nuevo modelo 187

Novedad en el funcionamiento de las IIC:

Hasta Ley 16/2013, de 29 de octubre, las Sociedades de Inversión o las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión se encargan del registro único de socios y partícipes de cada IIC, de forma que conocen precios y fechas de adquisición de los valores transmitidos (también a efectos del régimen del art. 94 LIRPF).

Desde 2014 se permite, además de la comercialización de estos valores a través de sus propias Gestoras, la utilización de entidades (comercializadoras) que “colocan” los valores entre sus clientes.

El sistema se basa en las denominadas cuentas Ómnibus o de cliente, cuentas mantenidas por las Gestoras a nombre de las comercializadoras pero por cuenta de sus clientes.



Nuevo modelo 187

Por tanto, con el nuevo sistema y consecuencia de las cuentas Omnibus:

- En los registros de las Gestoras aparece como titular la entidad comercializadora.
- Las comercializadoras llevan su propio registro de clientes.
- Las gestoras no conocen la identidad de los clientes de las comercializadoras.



Nuevo modelo 187

- Lo anterior provoca 2 consecuencias:

PRIMERA: Se extiende a las **comercializadoras** la obligación de retener y de presentar el modelo 187.

SEGUNDA: La información que posee la entidad (gestora o comercializadora) que interviene en cada transacción puede no ser completa a efectos de:

Calcular la ganancia o pérdida obtenida en la operación conforme al método **FIFO**, en dos supuestos:

1. Si han sido simultáneamente titulares de participaciones homogéneas registradas en otra entidad.
2. Si las participaciones a reembolsar proceden de un traspaso con diferimiento (art. 94 LIRPF) cuando al realizar dicho traspaso concurriera la misma circunstancia del supuesto 1 anterior.

Nuevo modelo 187

Ello provoca 2 Novedades en el modelo 187:

1. **Nuevas claves de operaciones I y J:** Adquisiciones y enajenaciones con diferimiento en las que el socio o partícipe comunica que durante la tenencia de las participaciones transmitidas fue titular de participaciones homogéneas registradas en otra entidad.
2. **Nuevo campo Tipo de resultado,** en el que se marcará O en caso de transmisiones sometidas a retención en las que el partícipe comunique que ha sido titular de participaciones homogéneas a las transmitidas y registradas en otra entidad.

Recordar: Artículo 97.2 Reglamento IRPF señala que la base de retención se calculará **con los datos que figuren en el registro que corresponda**, si bien obliga a presentar declaración conforme a artículo 96.2.b) Ley IRPF.



Nuevo modelo 187

Ejemplo:

El Sr. Pérez adquiere el 1/2/2014 100 participaciones en el Fondo de Inversión X a través de una E.S.I. de su confianza por un total de 500 euros. Posteriormente, el 1/7/2014 adquiere otras 100 participaciones del mismo fondo contactando directamente con su sociedad gestora, por un total de 550 euros.

El Sr. Pérez tiene un problema de liquidez el 1/9/2014, por lo que se pone en contacto con la Sociedad Gestora del Fondo X para solicitar el reembolso de 100 participaciones, obteniendo un total de 600 euros. Posteriormente, el 1/3/2015 solicita el reembolso de sus otras 100 participaciones por un total de 700 euros.



Nuevo modelo 187

Ejemplo:

Resultados calculados por los retenedores:

S. Gestora: $600 - 550 = 50$ euros de ganancia obtenida en un plazo inferior al año e imputable a 2014.

S. Comercializadora: $700 - 500 = 200$ euros de ganancia de patrimonio en un plazo superior a un año e imputable a 2015 (con redacción actual de Ley IRPF).

Ganancia de patrimonio a efectos de IRPF: En el primer caso, $600 - 500 = 100$ euros obtenidos en un plazo inferior al año e imputable a 2014.

En el segundo caso, $700 - 550 = 150$ euros obtenidos en un plazo inferior al año e imputable a 2015.



Nuevo modelo 187

Novedad adicional:

Se añade el código ISIN como forma complementaria y no alternativa de identificación del Fondo o Sociedad. Es decir:

- Deberá consignarse el NIF de la IIC, o la clave del país o territorio de constitución.
- Adicionalmente, deberá consignarse el código ISIN de las acciones o participaciones declaradas, si existe.
- Objetivo: Ampliar la información, permitiendo distinguir entre, por ejemplo, diferentes compartimentos en una IIC.



MODELO 290

**DECLARACIÓN INFORMATIVA
ANUAL DE CUENTAS
FINANCIERAS DE
DETERMINADAS PERSONAS
ESTADOUNIDENSES
FATCA**



Modelo 290

Nueva Declaración Informativa para intercambio automático.

Regulación:

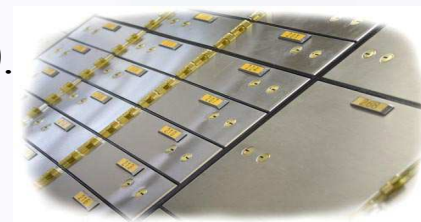
- Artículo 37 Bis RGAT.
- Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act- FATCA, hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.
- Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba el modelo 290.

Modelo 290

FATCA es el acrónimo de la norma interna estadounidense que exige a las instituciones financieras extranjeras que informen a la Administración Tributaria Estadounidense acerca de quienes controlan sus cuentas con esa residencia o nacionalidad. Retención del 30 % de pagos de fuente estadounidense a Instituciones Financieras que no informen.

España firma un Acuerdo Bilateral con EEUU para evitar tal retención, de forma que:

- Las instituciones financieras españolas presentan modelo 290.
- España transmite toda la información agrupada a EEUU.
- Simplificación de las obligaciones de las instituciones financieras españolas.
- EEUU intercambia volumen menor de información de cuentas de residentes españoles en EEUU.





Modelo 290

Obligados a presentar el modelo 290: Instituciones Financieras que mantengan:

- Cuentas de depósito
- Cuentas de inversión.
- Cuentas de custodia
- Contratos de seguro con valor en efectivo.

Siempre que sus titulares o las personas físicas que ejerzan el control sobre ellos (si son entidades pasivas) sean residentes o ciudadanos estadounidenses.



Modelo 290

Información a declarar:

- Identificación del titular de la cuenta, que incluye nombre, dirección, NIF estadounidense y, en su defecto, fecha de nacimiento.
- Identificación de las personas físicas que ejercen el control sobre el titular de la cuenta, si el titular es una entidad pasiva no estadounidense. (mismos datos).
- Número de cuenta, saldo y moneda.
- De manera progresiva la información se ampliará a los tipos de rendimientos obtenidos en cada cuenta y a los pagos efectuados por las instituciones financieras a otras no participantes (extranjeras).



Modelo 290

- Plazo de presentación: 1 de enero a 31 de marzo.
- Primera presentación en 2015 con respecto a información de 2014.
- Forma de presentación: Electrónica, mediante Servicio Web.
- No hay obligación de declaración negativa.
- Publicado un documento de Preguntas Frecuentes en el Portal de la AEAT.
- Futura ampliación a través de estándar CRS: Esquema análogo para intercambio multilateral desarrollado por la OCDE.



Modelo 290

Importante:

A diferencia del resto de declaraciones informativas, tanto el Acuerdo FATCA como el futuro intercambio en el ámbito de la OCDE a través del formato CRS incorporan obligaciones formales autónomas de la presentación de la propia declaración. Así, incluyen dos tipos de obligaciones:

- Diligencia debida: Conjunto de normas y procedimientos para revisar e identificar correctamente la residencia o, en su caso, nacionalidad de titulares de las cuentas o personas que ejercen el control sobre estos.
- Presentación de la correspondiente declaración informativa



Incidencia en determinados sectores por las modificaciones Introducidas en el Modelo 347





MODELO 347

• ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN EN EL M. 347 A PRESENTAR EN EL 2015

Modificaciones introducidas en el RD 1065/2007, de 27 de julio por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre (BOE 26 de octubre).

1. AMPLIACIÓN AMBITO SUBJETIVO DE LA OBLIGACIÓN.

2. AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN.



MODELO 347. AMPLIACIÓN ÁMBITO SUBJETIVO DE LA OBLIGACIÓN

Pasan a incluirse como obligados a presentar la declaración:

- **Comunidades de propietarios** - Las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la propiedad horizontal.
- **Entidades de carácter social** - Las entidades o establecimientos de carácter social (art. 20.Tres LIVA).

En ambos casos deberá informarse de **las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales**, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.

No tienen que informar sobre los gastos en suministros (energía eléctrica, combustibles, agua y seguros).



MODELO 347. APLICACIÓN OBLIGACIÓN DE DECLARAR

- Los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del IVA deberán suministrar información **no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas por las que reciban factura y estén anotadas en el Libro Registro de facturas recibidas.**
- Las distintas AA. PP. deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades a quienes hayan satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas, cualquiera que sea su importe.



MODELO 347. CUMPLIMENTACIÓN DECLARACIÓN (Art. 33 RGAT) – DESGLOSE INFORMACIÓN

•**REGLA GENERAL:** Desglose trimestral.

•**EXCEPCIONES:**

- Los **sujetos pasivos acogidos al RECC** suministrarán toda la información que vengan obligados a relacionar en su declaración anual, sobre una base de cómputo anual.
- Los **sujetos pasivos que sean destinatarios de las operaciones incluidas en el RECC** deberán suministrar la información relativa a las mismas también sobre una base de cómputo anual.
- Las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la **propiedad horizontal** suministrarán toda la información que vengan obligados a relacionar en su declaración anual, sobre una base de cómputo anual.



MODELO 347. CUMPLIMENTACIÓN DECLARACIÓN (Art. 33 RGAT) – RECC

Los sujetos pasivos acogidos al RECC y los destinatarios de sus operaciones deberán incluir de forma separada los importes devengados durante el año natural conforme a la regla general de devengo (artículo 75 LIVA) y de acuerdo con los criterios del régimen especial (artículo 163 terdecies LIVA).

Importe anual de las operaciones

Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja



Se deben **CONSIGNAR SEPARADAMENTE** de otras operaciones, que en su caso, se realicen entre las mismas partes (Art. 34.1 RGAT)

☐ Operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja (RECC). —————> Acogidos al RECC y destinatarios

☐ Operaciones con inversión del sujeto pasivo (artículo 84.Uno.2º LIVA). —————> Destinatarios de la operación

☐ Operaciones con bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto del aduanero exentas del IVA (apartado quinto del Anexo LIVA).

Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero



EJEMPLO

Ejemplo Modelo 347

D. Pablo Rodríguez con (NIF: 00000000 A) ha realizado con D. Álvaro Fuertes (NIF: 99999999 B) quien está acogido al régimen especial de IVA por criterio de caja, ambos con domicilio en Madrid, durante el año 2014 las siguientes operaciones:

- Devolución el 15 de febrero de mercancías compradas el año anterior por importe de 1.200 euros.
- Compra de mercancías por importe de 6.000 euros el 2 de marzo.
- Anticipo de compras de 1.800 euros el 15 de junio.
- Venta de mercancías por importe de 4.200 euros el 30 de octubre.
- Percibe de D. Álvaro Fuertes por el arrendamiento de un local de negocio situado en la calle Lérda, 18 de Madrid, 150 euros mensuales. La referencia catastral del local es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Este alquiler no está sujeto a retención.
- Arrienda un local de negocio por 600 euros mensuales, sin que exista obligación de retención, siendo el arrendador D. Álvaro Fuertes. Por problemas de tesorería D. Pablo Rodríguez no pagó hasta 2015 los dos últimos meses de alquiler de 2014, las restantes operaciones se pagan durante el año 2014.

Todas las cantidades incluyen IVA, en su caso.

Declarado 1									
NIF declarado 99999999B		NIF-IVA declarado		NIF representante		Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado FUERTES ÁLVARO			
Provincia (Código) 28	País (Código)	Clave operación A		Operación segura	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja X	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero	
Importe percibido en metálico		Ejercicio		Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja 7.800			
Importe anual de las operaciones 7.800		Importe de las operaciones		Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA					
1 T		1 T		1 T					
2 T		2 T		2 T					
3 T		3 T		3 T					
4 T		4 T		4 T					

Declarado 2									
NIF declarado 99999999B		NIF-IVA declarado		NIF representante		Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado FUERTES ÁLVARO			
Provincia (Código) 28	País (Código)	Clave operación A		Operación segura	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero	
Importe percibido en metálico		Ejercicio		Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja			
Importe anual de las operaciones -1.200		Importe de las operaciones		Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA					
1 T		1 T		1 T					
2 T		2 T		2 T					
3 T		3 T		3 T					
4 T		4 T		4 T					

Declarado 3									
NIF declarado 99999999B		NIF-IVA declarado		NIF representante		Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado FUERTES ÁLVARO			
Provincia (Código) 28	País (Código)	Clave operación A		Operación segura	Arrendamiento local negocio X	Operación IVA de caja X	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero	
Importe percibido en metálico		Ejercicio		Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja 6.000			
Importe anual de las operaciones 7.200		Importe de las operaciones		Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA					
1 T		1 T		1 T					
2 T		2 T		2 T					
3 T		3 T		3 T					



NIF declarado	NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				
99999999B			FUERTES ÁLVARO				
Provincia (Código)	País (Código)	Clave operación	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero
28		B					
Importe percibido en metálico		Ejercicio					
Importe anual de las operaciones		Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA			Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja		
4.200							
Importe de las operaciones		Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA					
1 T		1 T					
2 T		2 T					
3 T		3 T					
4 T	4.200	4 T					

Declarado 5

NIF declarado	NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				
99999999B			FUERTES ÁLVARO				
Provincia (Código)	País (Código)	Clave operación	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero	
28		B		X			
Importe percibido en metálico		Ejercicio					
Importe anual de las operaciones		Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA			Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja		
1.800							
Importe de las operaciones		Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA					
1 T	450	1 T					
2 T	450	2 T					
3 T	450	3 T					
4 T	450	4 T					



Agencia Tributaria

Declaración anual de operaciones con terceras personas **Relación de inmuebles**

DECLARACIÓN

HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS

Modelo

347

Datos identificativos de esta hoja

NIF del declarante

Ejercicio

Espacio reservado para número identificativo y código de barras

Declarado 1

N.I.F. del arrendatario

99999999B

N.I.F. del representante

Apellidos y nombre, razón social o denominación del arrendatario

FUERTES ÁLVARO

Importe de la operación

1.800

Referencia catastral

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Situación
(Código)

1

Tipo de vía

Nombre de la vía pública

CL

LÉRIDA

Tipo Num.

Núm. casa

Calif. nu

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Puerta

18

Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)

Localidad / Población (si es distinta de Municipio)

Nombre del municipio

MADRID

Cód. municipio

Provincia

MADRID

Cód. provincia

Cód. postal

28001



OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS

¿Con el criterio de imputación pueden existir discrepancias entre los importes declarados por el cliente y el proveedor?

Sí. En el caso de que se reciba la factura por el cliente y se registre en un período trimestral distinto al de la emisión de la misma por el proveedor surgirán diferencias.

Ejemplo: la sociedad X vendió a Y por un importe de 10.000 euros el 20 de marzo de 2012. La sociedad Y recibió la factura el 30 de abril y la registró en el libro de facturas recibidas en esa fecha.

En el 347 de X la operación indicada debe incluirse, con la clave “B”, en la casilla correspondiente al 1T y en el 347 de Y se incluirá, con la clave “A” en la casilla correspondiente al 2T.



¿Cómo se declara en el modelo 347 una operación cuya factura se recibe una vez transcurrido el plazo de presentación de la declaración? ¿Puede incluirse en la declaración siguiente?

Respuesta

Las operaciones que deban relacionarse en la declaración anual de operaciones con terceras personas se harán constar en el periodo en que se debe realizar la anotación registral de la factura o documento sustitutivo que sirva de justificante de las mismas.

Según el artículo 69 del Reglamento del IVA las facturas recibidas deberán anotarse en el Libro Registro por el orden en que se reciban y dentro del período de liquidación en que proceda efectuar su deducción.

Por tanto, en este caso, no procede sino incluir la factura en la declaración del año en que se reciba, imputándola al trimestre natural correspondiente.



OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS

Ejemplos:

Ejemplo 1: En enero de 2012 la entidad X (no es gran empresa) vendió a Y por un importe de 4.000 euros. Pasados 6 meses X no ha cobrado dicho importe por lo que realiza los trámites pertinentes para modificar la base imponible en el último trimestre de 2012. ¿Cómo declara estas operaciones en el 347? No debe presentar el modelo 347 porque el importe anual de las operaciones, en valor absoluto, es inferior a 3.005,06 euros

Importe anual de las operaciones= 0= Venta (4000) – Modif. BI (-4.000)

Ejemplo 2: En diciembre de 2011 la entidad X vendió a Y por un importe de 20.000 euros. En el primer trimestre de 2012, la entidad X recibe una devolución de mercancías procedente de la venta anterior por valor de 4.000 euros. ¿Cómo declara estas operaciones en el 347? En este caso sí debe declarar las operaciones en el 347 ya que se tiene en cuenta el que el valor absoluto de las operaciones realizadas en un mismo año natural supere los 3.005,06 euros.

Ejercicio 2011: Clave “B”. Importe de las operaciones= 20.000 euros

Ejercicio 2012: Clave “B”

Importe anual de las operaciones= - 4.000

Importe 1T: - 4.000



OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS

ERRORES EN LA CONFECCIÓN

Un empresario o profesional advierte errores y omisiones en la transcripción de los datos y desea rectificar su declaración, una vez transcurrido el plazo de presentación. ¿Qué debe hacer?

- a) Si se trata de datos omitidos que debieron incluirse en otra declaración del mismo ejercicio, deberá presentar un nuevo modelo marcando una cruz en la casilla declaración complementaria. Sólo se incluirán las operaciones omitidas, subsistiendo los datos no afectados.
- b) Si lo que se pretende es anular y sustituir completamente una declaración anterior en la que se hubieran incluido datos inexactos o erróneos, se marcará la casilla declaración sustitutiva y se hará constar el número preimpreso de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.



Un contribuyente expide facturas un año y las cobra el año siguiente. El año que expida facturas por importe superior a 3.005,06 euros ¿tiene que incluirlas en el Modelo 347 aunque no se declaren ese mismo año, sino el siguiente, en el Modelo 190?

A efectos del Modelo 347, las operaciones se entenderán producidas el día en que se expida la factura o documento equivalente que sirva de justificante de las mismas. En el Modelo 347 no hay que incluir las operaciones respecto de las que exista obligación periódica de suministro de información a la Administración tributaria estatal mediante declaraciones cuyo contenido sea coincidente, por lo que al tener que incluirse en el Modelo 190, no se hará constar en el Modelo 347, al margen del ejercicio en que las declare en el Modelo 190



Modelo 347. Concepto de operaciones a declarar (art. 33 RGAT) – Se incluyen las subvenciones, auxilios o ayudas recibidas.

“Operaciones”: las típicas y habituales, las ocasionales, las operaciones inmobiliarias y las subvenciones, auxilios o ayudas no reintegrables que se puedan otorgar o recibir, tanto si son operaciones sujetas y no exentas al IVA, como si se trata de operaciones no sujetas o exentas de dicho Impuesto.

El RD 828/2013, incluye dentro de este concepto las “subvenciones auxilios o ayudas no reintegrables recibidas”.

No obstante la DGT ya había interpretado su inclusión en el concepto de operaciones de acuerdo con la consulta V1340-09.



NOVEDADES EN LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

**Orden HAP/1846/2014 de modificación de la Orden
HAP/2194/2013**



Formas de presentación

- Se elimina la limitación a 15 o 100 registros para la presentación electrónica mediante el sistema PIN 24 horas de los modelos 038, 180, 182, 187, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347, 349, 390 y 720.
- Se habilita la presentación por SMS del modelo 190 correspondiente a Comunidades de Propietarios siempre que la declaración no exceda de 15 registros.

La Orden HAP/2194/2013 recoge la forma de presentación de cada modelo de declaración informativa, estando disponible en el BOE su versión consolidada.



OTRAS NOVEDADES A DESTACAR



MODELO 390

Simplificación en la presentación del modelo 390

- ✓ **Se elimina la obligación de presentar el modelo 390 para el siguiente colectivo de sujetos pasivos:**
 - ✓ Arrendadores de inmuebles urbanos (no GGEE)
 - y/o
 - ✓ Régimen simplificado

Otras novedades

- ✓ **Apartado de “Devengo”:** casilla para identificar si la declaración sustitutiva presentada es una declaración sustitutiva motivada exclusivamente por la rectificación de cuotas deducidas en autoliquidaciones del periodo objeto de declaración por haber sido declarado en concurso.
- ✓ **Inclusión de nuevas casillas relativas al Régimen especial del criterio de caja**
- ✓ **Inclusión de casillas adicionales para identificar las modificaciones de bases y cuotas de operaciones intragrupo.**



MODELO 303

Información adicional a cumplimentar en el 4T:

Solo para los sujetos pasivos que quedan exonerados de presentar el modelo 390

- ✓ La información para identificar las actividades a las que se refiere la declaración
- ✓ Detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

Otras novedades: dos nuevas casillas correspondientes a:

- ✓ Cuotas regularizadas de acuerdo con el artículo 80.Cinco.5ª LIVA
- ✓ IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.



Modelo 303-4T

ANEXO I - 303.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

3 / 4 119%

Comentario

Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA

	A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	B Clave	C Epígrafe IAE
Principal			
Otras			

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" **D**

Operaciones realizadas en el ejercicio

Operaciones en régimen general	80	
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general del devengo contenida en el art. 75 LIVA	81	
Exportaciones, entregas intracomunitarias y otras operaciones exentas con derecho a deducción.....	82	
Operaciones exentas sin derecho a deducción	83	
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo.....	84	
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros.....	85	
Operaciones en régimen simplificado	86	
Entregas de bienes inmuebles y de inversión y operaciones financieras no habituales	87	
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) ([80] + [81] + [82] + [83] + [84] + [85] + [86] - [87])	88	

Resultado

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76	
Suma de resultados ([46] + [58] + [76])	64	
Atribuible a la Administración del Estado 65 %	66	
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar de periodos anteriores	67	



MODELO 036

- **Obligatoriedad de presentar el modelo 036 por vía electrónica con certificado electrónico:** AAPP, adscritos a la DCGC o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, S.A, S.L, REDEME.
- **Identificar a los revendedores** de teléfonos móviles y consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales. (En 2015 deben comunicar su condición hasta el 31 de marzo). Se aplicará ISP.
- **Régimen especial de agencias de viajes:** a partir del 1 de enero de 2015 solamente permitirá una modalidad de cálculo operación por operación, eliminándose la opción por la determinación de la base imponible de forma global.
- **Importadores con autoliquidación mensual:** opción, renuncia y exclusión al diferimiento del pago de la cuota del Impuesto a la importación. Ingresarán las cuotas liquidadas por Aduanas a través del 303.
- **Otras mejoras técnicas:**
 - código de identificación fiscal del Estado de residencia / NIF-IVA
 - referencia catastral” del inmueble en el que se ubica el domicilio fiscal del obligado tributario



MODELOS EN PAPEL

A partir del 31 de enero de 2015: NO habrá modelos preimpresos del CHH

La totalidad de los impresos y modelos requeridos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones cuya presentación electrónica no sea obligatoria:

- podrán ser descargados directamente de la página web de la AEAT
- podrán ser proporcionados en la Delegaciones o Administraciones de la misma.

MODELOS CON PRESENTACIÓN EN PAPEL

-036, 037, 650, 651 y 655: nuevos a partir de 2015.

-01C, 04, 140, 146, 147, 149, 150, 247



MODELO 210- Declaración de residencia/Autodeclaración FATCA

➤ **Autoliquidaciones modelo 210 que se presentarán ante la ONGT**

Cuota cero o a devolver, realizadas por el propio contribuyente no residente, cuando para poder realizar su presentación deba utilizar el código identificativo.

➤ **Simplificar determinados procedimientos de declaración y acreditación de residencia aplicables en el caso de entidades autorizadas para la gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual.**

a) Los perceptores sean residentes, en el sentido del Convenio, del mismo país que la entidad de gestión colectiva extranjera.

b) Los rendimientos correspondientes a cada uno de dichos perceptores durante el año natural sean inferiores a 10.000 euros

➤ **Disposición adicional séptima LIRNR introducida por la Ley 26/2014:** Exención por reinversión en vivienda habitual aplicable a contribuyentes residentes la UE o EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

Con la finalidad de obtener un mayor control sobre estas rentas: dos nuevos códigos específicos de tipo de renta.



DAFAS

DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO





DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA, O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

Normativa: art 56 Ley 26/2014 de 27 noviembre (BOE 28.11.2014).

Finalidad: Reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares

Se aprueban tres nuevas deducciones en la cuota diferencial que operarán de forma análoga a la actual deducción por maternidad, esto es, como **auténticos impuestos negativos**.

Los contribuyentes que **trabajen** fuera del hogar y **tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa, podrán practicar una deducción en la cuota diferencial de hasta 1.200 euros anuales por cada una de dichas situaciones**, deducción que además es perfectamente compatible con la actual deducción por maternidad.



DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA, O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

Requisitos a cumplir por los **contribuyentes** para poder aplicar estas deducciones:

- ❖ Realizar una actividad (por cuenta propia o ajena)
- ❖ Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la SS o mutualidad.

Si varios contribuyentes tienen derecho a la aplicación de alguna de estas deducciones respecto al mismo ascendiente/descendiente o familia numerosa, su importe se prorrateará entre ellos a partes iguales

Posibles minoraciones de la cuota diferencial del impuesto:

❖ **Hasta 1.200 €**

por cada ascendiente

Con derecho a la aplicación del mínimo según el art 58 y 59 de la Ley 26/2014 con discapacidad

- ❖ **Hasta 1.200 €** por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa (Δ del 100% de la deducción en caso de familia numerosa de categoría especial).
(Este incremento no se tiene en cuenta a efectos del límite)



DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA, O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

Cálculo de la deducción:

De forma proporcional al número de meses en que se cumplan
simultáneamente: estar trabajando, dado de alta y tener un
ascendiente/descendiente discapacitado o pertenecer a familia numerosa.

Límite para cada una de las deducciones:

Las cotizaciones y cuotas totales de la SS y mutualidades devengadas.
(En caso de tener derecho un contribuyente a deducir por varios ascendientes o descendientes el límite se aplicará de forma independiente respecto a cada uno de ellos).

**SE PODRÁ SOLICITAR EL ABONO DE LAS DEDUCCIONES DE
FORMA ANTICIPADA**



DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA, O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN DE DISCAPACITADO A CARGO O FAMILIA NUMEROSA



PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO 143

(Dos modalidades)

❖ **COLECTIVA** (Por todos los solicitantes que pudieran tener derecho a la deducción)



El abono de la deducción (transferencia bancaria) se efectuará a quién figure como **primer solicitante**)

❖ **INDIVIDUAL**

El abono de la deducción (transferencia bancaria) se efectuará a cada solicitante la cantidad que resulte de dividir el importe entre el nº de contribuyentes que pueda solicitar el abono)



Los solicitantes **deben estar en posesión** del título de familia numerosa o la certificación oficial del grado de discapacidad y **todos** (solicitantes, descendientes, ascendientes con discapacidad) deben tener **NIF**



DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA, O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

CALENDARIO DE SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN DE DISCAPACITADO A CARGO O FAMILIA NUMEROSA

❖ **Vía electrónica:**

Certificado digital, Cl@vePIN, DNI_e

❖ **Vía telefónica** (901 200 345 aportando la casilla 415 de la
declaración de Renta 2013)

07.01.2015

03.02.2015

❖ **Presentación en papel en las Oficinas de la AEAT**



- Forma de presentación: electrónica, teléfono y formulario papel.
- Plazo:
 - Durante cada mes para solicitar el pago desde ese mes.
 - Los de enero, se pueden presentar en enero y febrero.
- Modalidades de presentación:
 - Individual.
 - Colectiva: por todos los que tengan derecho a cada una de ellas.



Agencia Tributaria